



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-043/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a dos de octubre de dos mil veintitrés.¹

Vista la cuenta de esta fecha, mediante la cual el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, turna el escrito de esta misma fecha signado por Emmanuel Ávila González y Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de consejero presidente y secretaria ejecutiva, respectivamente, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al cual anexan: a) Copia certificada del oficio ITE-DOECyEC-090-57/2022, constante de dos fojas útiles. b) Copia certificada de acuerdo ITE-CG 252/2021 y anexos, constante de doce fojas útiles; por lo que, en atención a los citados documentos, **SE ACUERDA:**

Recepción de constancias. Téngase por **recibida** la documentación de la cuenta previamente señalada, y agréguese la misma a las constancias que integran el expediente del Juicio Electoral en el que se actúa.

Cumplimiento de requerimiento. Téngase por **cumplimentado** el requerimiento realizado a la Autoridad Responsable, mediante el acuerdo de veintinueve de septiembre, en consideración de la remisión de la copia certificada de oficio ITE-DOECyEC-090-57/2022 y la copia certificada de acuerdo ITE-CG 252/2021 y anexos, por lo que se deja sin efecto el requerimiento efectuado

Por lo que, analizado que son los siguientes documentos:

1. La copia certificada del escrito que lleva por Asunto: SE CONTESTA EMPLAZAMIENTO, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, que lleva como fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a Edgar Alfonso Aldave Aguilar, en su carácter de presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE, y signado por María Edith Muñoz Martínez, en su carácter de síndico del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala.
2. Y la copia certificada del acuerdo ITE-CG 56/2023 de rubro RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALATECA DE ELECCIONES, DENTRO DEL

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.



PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE
CQD/Q/SAN/CG/015/2023 de veinticuatro de julio.

Y en atención a los citados, **SE ACUERDA:**

Se **requiere** a la **autoridad responsable (Consejo General)** los siguientes documentos:

1. La copia certificada del reporte fotográfico presentada por el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, en el que se hace constar el retiro de la propaganda electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2. Las constancias de realización de la inspección judicial realizada a los lugares señalados en el reporte fotográfico.

Lo anteriormente requerido, deberá remitirse en su caso, mediante las copias certificadas, en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado, en el plazo de un día hábil, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, con el **apercibimiento** para el caso de incumplir se harán acreedores a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, y por lo que, una vez cumplimentado se acordara lo procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **actora** mediante el **correo electrónico** proporcionado para tal fin, a la **autoridad responsable** a través de **oficio** mediante el **correo electrónico** proporcionado para tal efecto, y a todo **interesado** en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose redactar las constancias de notificación. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-043/2023.

artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

